



RESOLUCIÓN N° 036-TL-FPF-2024

Lima, 13 de junio del 2024

I. VISTO

Los actuados en el presente procedimiento, sobre todo la Resolución N° 073-CL-FPF-2024 de fecha 11 de junio del 2024, y el Recurso de Apelación de fecha 12 de junio del 2024

II. CONSIDERANDO

1. Que, este Tribunal es la instancia de apelación que, en segunda y última instancia, resuelva cualquier Recurso de Apelación presentado por escrito en contra de las Resoluciones de la Comisión de Licencias de la FPF, conforme al Artículos 12 del Reglamento de Licencias de la FPF;
2. Que, mediante **Resolución N° 073-CL-FPF-2024** de fecha 11 de junio del 2024, la Comisión de Licencias de la FPF resolvió, entre otros, lo siguiente: *“1. SUSPENDER la Licencia A al CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL para su participación en el Campeonato 2024 Liga 2, organizado por la Federación Peruana de Fútbol, y competiciones organizadas por CONMEBOL, conforme a lo expuesto en la presente Resolución. La suspensión de la Licencia será por cinco (5) fechas en el Campeonato 2024 Liga 2, las mismas que se computan a partir de la fecha inmediata posterior a la notificación de la presente Resolución. (...)”*;
3. Que, mediante **Recurso de Apelación de fecha 12 de junio del 2024**, el CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL **formuló** lo siguiente: *“(…) APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 073-2023-CL-FPF DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL QUE IMPONE AL APELANTE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LICENCIA POR EL PLAZO DE CINCO (5) FECHAS DEL CAMPEONATO 2024 LIGA 2 POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS. (...)”*. Asimismo, **fundamentó** lo siguiente: *“4. De la suspensión de la ejecución de la resolución apelada → El artículo 104.3 contempla la posibilidad de suspensión de la ejecución de la resolución apelada, facultad conferida al Tribunal de Licencias. Según el propio artículo, la suspensión tendría que solicitarse al momento de la apelación → **Si bien es cierto, el plazo del Apelante para formular su apelación empezará a correr el día viernes 14 de junio de 2024, de presentarse la apelación en el plazo concedido, la ejecución se producirá antes de dicho hecho, por lo que el daño causado será irreparable en la medida que al ejecutarse la suspensión de la licencia se suspenderá la programación de los partidos del Apelante por las fechas 12 y siguientes del Torneo Regional Liga 2 que disputará ante - Fecha 12 : Club Deportivo Coopsol S.A. - Fecha 13 : Club Comerciantes FC - Fecha 14 : Descanso - Fecha 15 : Club Deportivo Santos FC - Fecha 16 : Club Deportivo Universidad San Martín de Porres - Fecha 17 : Club Escuela Municipal Deportivo Binacional. Lo que a su vez generará un derecho adquirido a dichas instituciones. → En tal sentido es de **VITAL URGENCIA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN APELADA.**”***. Finalmente, entre las pretensiones señala lo siguiente: *“(…) 6. PRETENSIONES El Club Centro Deportivo*



Municipal, respetuosamente solicita lo siguiente: Pretensiones procesales (...) B. Disponer la inmediata suspensión de la ejecución de la resolución apelada. (...)”;

4. Que, el numeral 104.3 del Artículo 104 del Reglamento de Licencias de la FPF señala lo siguiente: “La interposición del recurso de apelación no suspenderá la ejecución de los efectos de la resolución de la Comisión. Sin perjuicio de ello, el Tribunal podrá, de oficio o a petición de parte, suspender dicha ejecución cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. Esta decisión deberá ser adoptada por el Tribunal dentro de los dos (2) días siguientes a haber recibido la apelación.”;
5. Que, este Tribunal teniendo en cuenta lo actuado y la pretensión del CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL sostiene que, del análisis que hace del Expediente y de la decisión que oportunamente emita, además de considerar los plazos para resolver el Recurso de Apelación, podrían existir elementos que causen al referido Club de Fútbol un perjuicio de imposible o difícil reparación, para la Fecha próxima y/o subsiguientes, como es la pérdida de puntos en la Tabla de Posiciones del Campeonato 2024 Liga 2, así como dejar de percibir ingresos por la organización y trasmisión de los partidos de fútbol que le corresponda disputar según el *Fixture* del Campeonato 2024 Liga 2. En este sentido, se decide conforme al Reglamento de Licencias de la FPF;

III. SE RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER LA EJECUCIÓN de los efectos de la Resolución N° 073-CL-FPF-2024 de fecha 11 de junio del 2024, emitida por la Comisión de Licencias de la FPF hasta que se resuelva el Recurso de Apelación de fecha 12 de junio del 2024 interpuesto por el CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL, y a la Gerencia de Licencias de la FPF; y se mande a publicar.

Con la intervención de los señores Miembros, Javier Gonzalo Cornejo Portocarrero, Fernando Alejandro Román Malca y Raúl Alberto La Madrid Coello



JAVIER CORNEJO



FERNANDO ROMÁN



RAÚL LA MADRID